 <b>FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	CODIGO: PRO-RPE-007
	<b>PARA EL ACATAMIENTO DE FALLOS JUDICIALES RELACIONADOS CON PRESTACIONES ECONOMICAS</b>	VERSIÓN 9
		Página 1 de 11
		Fecha de Aprobación 05/07/2024

## PORTADA


### A) HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	27/01/2009	Lanzamiento Procedimiento
2	08/11/2011	Actualización del procedimiento Se actualiza el Capítulo 3 de responsables del Procedimiento, incluyendo a sustanciadores y técnico administrativo de liquidación Se actualiza el Capítulo 6 de Políticas y Condiciones Generales, numeral 6.2 Se actualiza y reorganiza el Capítulo 7 de Desarrollo del Procedimiento: - Se incluyen los numerales 9 y 10, relativos a la verificación de la existencia de obligaciones tributarias en la DIAN - Se incluye la actividad de liquidación de las condenas impuestas en el numeral 11 - Se incluye la actividad de revisión del proyecto de resolución acatando sentencia en el numeral 13 Se incluyen 2 puntos críticos de riesgo en el Capítulo 8 Se actualiza versión del formulario de solicitud de prestaciones económicas en el Capítulo 98
3	21/11/2012	Actualización de la base legal capítulo 4. Se eliminan los puntos críticos del riesgo y se incluye el capítulo 8 controles existentes tomados del mapa de riesgos del proceso o del capítulo 7 desarrollo del procedimiento. Los cambios se visualizan en letra cursiva a través del documento dando cumplimiento al procedimiento de Administración y Control de Documentos PRO-GCD-003 del SGC.
4	15/10/2013	Actualización de los responsables del procedimiento y la base legal.
5	12/12/2016	Actualización de acuerdo con el decreto 1342 del 19 de agosto de 2016
6	23/05/2018	Se actualiza el responsable de radicar en el aplicativo QCD y realizar el traslado del expediente al sustanciador tarea a cargo del Auxiliar Administrativo de la SPE
7	28/07/2020	Actualización del desarrollo del procedimiento y los formatos y anexos
8	06/08/2021	Revisión del documento no se presentan riesgos en el mapa de riesgos, relacionadas con el acatamiento de fallos judiciales ver capítulo 8.1 del procedimiento, actualización del capítulo 3 responsables
9	05/07/2024	Actualización del documento, incluyendo la orden de constitución de título de depósito judicial capítulo 7 Desarrollo del Procedimiento actividad 19

### B) REVISIONES Y APROBACIONES DEL DOCUMENTO

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Jenny Carolina Univio	Nombre: Luis Enrique cortés Callejas	Nombre: Luis Enrique cortés Callejas
Cargo: Contratista Abogado Prestaciones Económicas	Cargo: Subdirector de Prestaciones Económicas (E)	Cargo: Director General (E)
Fecha: 17/06/2024	Fecha: 05/07/2024	Fecha: 05/07/2024

CONSULTE EL LISTADO MAESTRO  
VERIFIQUE QUE EL ESTADO DE REVISIÓN ES EL CORRECTO ANTES DE UTILIZAR EL DOCUMENTO


 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	<b>PROCEDIMIENTO</b>	CODIGO: PRO-RPE-007
	<b>PARA EL ACATAMIENTO DE FALLOS  JUDICIALES RELACIONADOS CON  PRESTACIONES ECONOMICAS</b>	VERSIÓN 9
		Página 2 de 11
		Fecha de Aprobación 05/07/2024

<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>ELABORO</b>
Nombre: Angelica Maria Parra Baez	Nombre: Julián David Lara Romero	Nombre: Angélica Rocio Pantano
Cargo: Contratista Abogado Prestaciones Económicas	Cargo: Coordinador Grupo Interno Administrativo y de Gestión Judicial Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Contratista Abogado Prestaciones Económicas
Fecha: 17/06/2024	Fecha: 25/06/2024	Fecha: 17/06/2024
<b>ELABORÓ</b>	<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>
Nombre: Gabriel Garzon Gomez	Nombre: Jessica Paola Jiménez Causil	Nombre: Maria Alejandra Muñoz Delgadillo
Cargo: Contratista Abogado Prestaciones Económicas	Cargo: Contratista Abogado Prestaciones Económicas	Cargo: Profesional Especializado Subdirección de Prestaciones Económicas
Fecha: 17/06/2024	Fecha: 18/06/2024	Fecha: 26/06/2024
<b>REVISÓ</b>		
Nombre: Oscar Herrera Isaza		
Cargo: Contratista Asesor Sistemas de Gestión		
Fecha: 26/06/2024		

### C) LISTA DE DISTRIBUCIÓN

N°	NOMBRE Y CARGO
1	Subdirección de Prestaciones Económicas.
2	Jefe Oficina Asesora Jurídica
3	Coordinador Grupo Interno Administrativo y de Gestión Judicial Oficina Asesora Jurídica
4	Abogados Sustanciadores
5	Abogados Apoderados

CONSULTE EL LISTADO MAESTRO  
VERIFIQUE QUE EL ESTADO DE REVISIÓN ES EL CORRECTO ANTES DE UTILIZAR EL DOCUMENTO

 <p>FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA</p>	<h1>PROCEDIMIENTO</h1> <p>PARA EL ACATAMIENTO DE FALLOS JUDICIALES RELACIONADOS CON PRESTACIONES ECONOMICAS</p>	CODIGO: PRO-RPE-007
		VERSIÓN 9
		Página 3 de 11
		Fecha de Aprobación 05/07/2024

## 1. OBJETIVO

Este procedimiento tiene por objeto establecer las actividades, condiciones, controles y decisiones necesarias, para el acatamiento de fallos judiciales relacionados con prestaciones económicas.

## 2. ALCANCE


Inicia con la comunicación de la conciliación, sentencia o laudo arbitral por parte del abogado designado como apoderado en cada caso remitida por el ordenador del gasto y finaliza con el pago de lo ordenado por la autoridad judicial

## 3. RESPONSABLES

Los responsables de ejecutar este procedimiento son el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Apoderado designado por la Entidad, Subdirector de Prestaciones Económicas, Profesional Universitario de Radicación de Documentos, Abogados Sustanciadores, *Profesional Liquidador de la Subdirección de Prestaciones Económicas*, Subdirector Administrativo y Financiero y Director General.

## 4. BASE LEGAL

- Ley 100 de 1993
- Ley 797 de 2003
- Ley 860 de 2003
- Ley 344 de 1996
- Acto Legislativo No. 01 de 2005
- Ley 1437 de 2011
- Sentencia C-258 de 2013 Honorable Corte Constitucional
- Ley 1437 de 2011 artículo 192 inciso quinto
- Decreto 2469 de 2015
- Decreto 1342 de 2016
- Circular externa 12 de 2012 ANDJE Alcance a la Circular 10 sobre lineamientos sobre pago de intereses de mora de sentencias, laudos y conciliaciones
- Circular externa 10 de 2014 ANDJE Lineamientos sobre pago de intereses de mora de sentencias, laudos y conciliaciones.
- Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil Consejero Ponente: Alvaro Namén Varga 29 de abril de 2014 Referencia: Ley 1437 de 2011. Régimen de transición y vigencia -pago de sentencias judiciales-, artículos 192, 195 y 308.

 <p>FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA</p>	<h2>PROCEDIMIENTO</h2> <p>PARA EL ACATAMIENTO DE FALLOS JUDICIALES RELACIONADOS CON PRESTACIONES ECONOMICAS</p>	CODIGO: PRO-RPE-007
		VERSIÓN 9
		Página 4 de 11
		Fecha de Aprobación 05/07/2024


## 5. DEFINICIONES

### 5.1 SUSTANCIACIÓN


Hace referencia a la comprobación de la legalidad, pertinencia y suficiencia de los documentos obrantes en el expediente, la determinación de la normatividad aplicable, la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante para acceder a la prestación.

## 6. POLÍTICAS Y CONDICIONES GENERALES

- 6.1** Para el acatamiento de conciliaciones, sentencias o laudos arbitrales se deberá contar con la comunicación por parte del apoderado que deberá contener: a) Nombres y apellidos o razón social completos del beneficiario de la sentencia, laudo arbitral o conciliación; b) Tipo y número de identificación del beneficiario; c) dirección de los beneficiarios de la providencia, laudo arbitral o conciliación que se obtenga del respectivo expediente ; d) número de 23 dígitos que identifica el proceso judicial, e) copia de la sentencia, laudo arbitral o auto de aprobación de la conciliación con la correspondiente fecha de su ejecutoria.
- 6.2** El cumplimiento de la sentencia se efectuará en el término de dos meses, contados partir de la fecha en que el apoderado radique la comunicación con destino al ordenador del gasto, termino dentro del cual se debe expedir la resolución que contiene la liquidación de las sumas adeudas si hay lugar a ello se ordene su pago y se adopte las medidas necesarias para el cumplimiento.
- 6.3** En caso de que la entidad no cuente con disponibilidad presupuestal para soportar el pago de la sentencia, laudo arbitral o conciliación, no expedirá la resolución de pago, pero deberá dejar constancia de la situación en el expediente y realizar las gestiones necesarias para apropiar los recursos a más tardar en la siguiente vigencia fiscal
- 6.4** Sin perjuicio del pago de oficio por parte de la entidad pública, quien fuere beneficiario de una obligación dineraria a cargo de la nación establecida en una sentencia, laudo arbitral o conciliación, o su apoderado, podrá presentar la solicitud de pago ante la entidad condenada para que los dineros adeudados le sean consignados en su cuenta bancaria. Esta solicitud deberá ser presentada mediante escrito donde se afirme bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado otra solicitud de pago por el mismo concepto, ni se ha intentado el cobro ejecutivo. (Artículo 1 del Decreto 2469 de 2015)
- 6.5** A la solicitud del numeral anterior el beneficiario o abogado apoderado deberá anexar la siguiente documentación:
- a) Los datos de identificación, teléfono, correo electrónico y dirección de los beneficiarios y sus apoderados.

 <p>FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA</p>	<h2>PROCEDIMIENTO</h2> <p>PARA EL ACATAMIENTO DE FALLOS JUDICIALES RELACIONADOS CON PRESTACIONES ECONOMICAS</p>	CODIGO: PRO-RPE-007
		VERSIÓN 9
		Página 5 de 11
		Fecha de Aprobación 05/07/2024

- b) Copia de la respectiva sentencia, laudo arbitral o conciliación con la correspondiente fecha de ejecutoria.
- c) El poder que se hubiere otorgado, de ser el caso, el cual deberá reunir los requisitos de ley, incluir explícitamente la facultad para recibir dinero y estar expresamente dirigido a la entidad condenada u obligada.
- d) Certificación bancaria, expedida por entidad financiera, donde se indique el número y tipo de cuenta del apoderado y la de aquellos beneficiarios mayores de edad que soliciten que el pago se les efectúe directamente.
- e) Copia del documento de identidad de la persona a favor de quien se ordena efectuar la consignación.
- f) Los demás documentos que, por razón del contenido de la condena u obligación, sean necesarios para liquidar su valor y que no estén o no deban estar en poder de la entidad, incluidos todos los documentos requeridos por el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)-Nación para realizar los pagos.
- 6.6** De conformidad con lo señalado en el inciso quinto (5o) del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 la solicitud de pago presentada por los beneficiarios dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de la providencia judicial, impedirá la suspensión de la causación de intereses, siempre y cuando sea presentada con la totalidad de los requisitos y documentos anteriormente señalados. De igual manera, una vez suspendida la causación de intereses, la misma se reanudará solamente cuando la solicitud sea presentada con la totalidad de los requisitos y documentos de que trata este artículo.
- 6.7** La tasa de interés moratorio que se aplicará dentro del plazo máximo con el que cuentan las entidades públicas para dar cumplimiento a condenas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero será la DTF mensual vigente certificada por el Banco de la República de conformidad con la Circular externa No.10 de 2014 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Para liquidar el último mes o fracción se utilizará la DTF mensual del mes inmediatamente anterior. Luego de transcurridos los diez (10) meses señalados en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se aplicará la tasa comercial, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- 6.8** Una vez liquidado el crédito y puesta a disposición del beneficiario la suma de dinero que provea el pago, cesa la causación de intereses. Si dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria no se presenta solicitud de pago y no ha operado el pago oficioso, cesa el pago de intereses hasta tanto se reciba la solicitud de pago, de conformidad con el inciso 5o del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- 6.9** Los créditos judicialmente reconocidos, los laudos arbitrales y las conciliaciones se presupuestarán en cada sección presupuestal a la que corresponda el negocio respectivo y con cargo a sus apropiaciones se pagarán las obligaciones que se deriven de éstos.

 <b>FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>  <b>PARA EL ACATAMIENTO DE FALLOS JUDICIALES RELACIONADOS CON PRESTACIONES ECONOMICAS</b>	CODIGO: PRO-RPE-007
		VERSIÓN 9
		Página 6 de 11
		Fecha de Aprobación 05/07/2024

## 7. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO REGISTRO OBSERVACIONES
1	Comunicación de la sentencia, laudo arbitral o conciliación al ordenador del gasto con la fecha de ejecutoria a través de la OAJ, (15 días calendario)	Apoderado	Comunicación y copia del fallo
2	Revisa legalidad, ejecutoria y remite a la Dirección General (un día)	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	La actividad es un control y se encuentra en el capítulo 8 controles existentes
3	Si el fallo Judicial es relacionado con prestaciones económicas se remitirá memorando a la Subdirección de Prestaciones Económicas junto con la providencia o fallo judicial señalando la fecha de ejecutoria. (un día)  El memorando debe ir informando a contabilidad para el respectivo registro contable.	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Memorando con fallo a Subdirección de Prestaciones Económicas
4	Se radica el fallo judicial en el sistema Orfeo NG y se incluye en el expediente.	Auxiliar Administrativo	Registro de Orfeo Expediente
5	Se entrega al Abogado designado por la coordinadora de prestaciones Económicas, para iniciar acatamiento. (los pasos del 4 al 8- dos días)	Auxiliar Administrativo	ORFEO Libro radicador
6	Se revisa la orden de acatamiento, determinando si se deben solicitar Certificados de Tiempos Laborados – CETIL u otra información, si la información está completa se solicita liquidación de las sumas adeudadas diligenciando formato de solicitud	Sustanciador  Liquidador de la SPE	Consulta  Control elaboración y revisión de la liquidación de las condenas impuestas

CONSULTE EL LISTADO MAESTRO  
VERIFIQUE QUE EL ESTADO DE REVISIÓN ES EL CORRECTO ANTES DE UTILIZAR EL DOCUMENTO



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

## PROCEDIMIENTO

PARA EL ACATAMIENTO DE FALLOS  
JUDICIALES RELACIONADOS CON  
PRESTACIONES ECONOMICAS

CODIGO: PRO-RPE-007

VERSIÓN 9

Página 7 de 11

Fecha de Aprobación  
05/07/2024

	de liquidación al correo electrónico del funcionario liquidador, de acuerdo con los parámetros del artículo 2.8.6.6.1 y 2.8.6.6.2 decreto 1068 de 2015 (cinco 5 días).		
7	Si al consultar el portal de la DIAN la cedula del beneficiario de la sentencia, se obtiene la siguiente leyenda: "REGISTRO ACTIVO" y si cumple con los UVTS ordenados por la DIAN se procede a diligenciar el formato FT-RE-2191 y se envía al correo electrónico <a href="mailto:buzon_sentenciasyconciliaciones@dian.gov.co">buzon_sentenciasyconciliaciones@dian.gov.co</a> (derecho de petición 15 días hábiles)	Sustanciador	Consultar el portal de la DIAN
8	Una vez se reciba la respuesta de la DIAN se procede a efectuar la compensación si hay lugar a ello (3 días) o se continua con el procedimiento.	Sustanciador	Respuesta de la DIAN
9	Si al consultar el portal de la DIAN la cédula del beneficiario de la sentencia se obtiene la siguiente leyenda: "el NIT no es válido. Verifique que el NIT se encuentra registrado en el RUT", no hay lugar a la compensación y continua el procedimiento.	Sustanciador	Oficio
10	Se proyecta la resolución acatando el fallo Judicial. La resolución debe señalar en la parte resolutive que se trata de un acto de ejecución no susceptible de recursos, el acto administrativo debe incluir los descuentos que reporte la DIAN.  Para emitir la resolución el funcionario encargado tendrá un plazo máximo de (4) días y se remite para revisión del par.	Sustanciador	Oficio
11	Un segundo abogado hace una revisión del Acto Administrativo y da su visto bueno o remite observaciones. (2 días)	Sustanciador	Check list visto bueno revisión
12	Revisión y firma del proyecto de Acto Administrativo por parte del Subdirector de Prestaciones Económicas. (2 días)	Subdirector de Prestaciones Económicas	Resolución acatando sentencia  <i>La actividad es un control y se encuentra en el capítulo 8 controles existentes</i>

CONSULTE EL LISTADO MAESTRO  
VERIFIQUE QUE EL ESTADO DE REVISIÓN ES EL CORRECTO ANTES DE UTILIZAR EL DOCUMENTO



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

## PROCEDIMIENTO

PARA EL ACATAMIENTO DE FALLOS  
JUDICIALES RELACIONADOS CON  
PRESTACIONES ECONOMICAS

CODIGO: PRO-RPE-007

VERSIÓN 9

Página 8 de 11

Fecha de Aprobación  
05/07/2024

13	Se remite el expediente a la Dirección General, para revisión y firma	Secretaria de Prestaciones Económicas	<i>En el libro se relaciona el expediente, al momento del traslado.</i>
14	Revisión y firma de la resolución por parte de Dirección General. Numeración de la resolución y traslado a la Subdirección de Prestaciones Económicas para la notificación y ejecutoria (2 días)	Director General y Secretaria de Dirección.	Resolución acatando sentencia
15	La Subdirección de prestaciones Económicas deberá realizar la notificación del acto administrativo y remitir copia del mismo al Grupo de nómina para que realice las novedades o aplicaciones a que haya lugar (1 día)	Notificaciones SPE	Oficios de notificación Constancia de Ejecutoria
16	Si existen valores a reconocer, la Subdirección de Prestaciones Económicas remite a la Subdirección Administrativa y Financiera para que inicie el trámite de pago (radicación de la cuenta en el sistema SIIF). Posteriormente se traslada a Contabilidad para elaborar la obligación y posteriormente se envía a tesorería (3 días)	Coordinador Gestión Financiera Coordinador Contabilidad Coordinador Tesorería	Obligación
17	Se realiza el pago de la sentencia y se comunica el debido cumplimiento a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando anexando certificación de pago. (1 día)	Coordinador Tesorería	Memorando Certificación de pago con constancia del pensionado que recibió a satisfacción el dinero <i>La actividad es un control y se encuentra en el capítulo 8 controles existentes</i>



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

## PROCEDIMIENTO

PARA EL ACATAMIENTO DE FALLOS  
JUDICIALES RELACIONADOS CON  
PRESTACIONES ECONOMICAS


CODIGO: PRO-RPE-007

VERSIÓN 9

Página 9 de 11

Fecha de Aprobación  
05/07/2024


18	Una vez realizado el pago, se verificará la procedencia de iniciar acción de repetición (ver procedimiento para estudio y decisión de las solicitudes de conciliación del comité de conciliación y defensa judicial PRO-GJU-012. Ver procedimiento para determinar la procedencia del medio de control de repetición cuando el Fondo de Previsión del Congreso de la República es condenado a la reparación patrimonial de un daño antijurídico).	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  Apoderado  Comité de conciliación  Secretaría Técnica Comité de Conciliación	
19	Si en el acto administrativo de acatamiento de fallo judicial el beneficiario del mismo no efectúa el cobro de la condena en el término de dos meses o éste falleció y se ordenó el reconocimiento y pago a herederos indeterminados, se deberá ordenar la constitución de título de depósito judicial a órdenes del juzgado de origen con la solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal.	Sustanciador	Acto Administrativo constituyendo título judicial.
20	La solicitud de Certificado de disponibilidad presupuestal firmado por el <b>Subdirector de Prestaciones Económicas y el Director General</b> , será remitido a la Subdirección Administrativa y Financiera, para su expedición	Secretaria de Prestaciones Económicas	Libro de radicación Prestaciones Económicas
21	Una vez sea expedido el <b>Certificado de Disponibilidad presupuestal, se numerará y fechara el Acto Administrativo.</b>	Dirección general	Acto Administrativo numerado
22	Firmado el Acto Administrativo de Dirección se devuelve el expediente a la Subdirección de prestaciones Económicas para que la secretaria de Prestaciones Economicas lo envíe a la Subdirección Administrativa y Financiera y se haga registro presupuestal.	Secretaria de Dirección General  Secretaria de Subdirección de Prestaciones Económicas  Secretario de Administrativa y financiera-	Libro de radicación Prestaciones Económicas

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	<b>PROCEDIMIENTO</b>		CODIGO: PRO-RPE-007
	<b>PARA EL ACATAMIENTO DE FALLOS  JUDICIALES RELACIONADOS CON  PRESTACIONES ECONOMICAS</b>		VERSIÓN 9
			Página 10 de 11
			Fecha de Aprobación 05/07/2024
23	<p>Una vez hecho el registro presupuestal se envía el expediente a notificaciones para surtir el respectivo trámite de publicación de aviso a los indeterminados y hasta que queda ejecutoriado el Acto Administrativo.</p> <p>La publicación debe hacerse de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 así:</p> <p>“Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal”</p>	Secretario de Administrativa y financiera-  Notificador	Libro de radicación Prestaciones Económicas
24	<p>Una vez notificado y publicados los avisos correspondientes se traslada a la Subdirección Administrativa y Financiera para el trámite de pago.</p>	Notificador  Secretario de Administrativa y financiera-	Libro de radicación Prestaciones Económicas

## 8. CONTROLES EXISTENTES

- Revisa legalidad, ejecutoria por parte de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y remite a la Dirección General.
- Se anexa el fallo judicial al expediente verificando solicitudes anteriores.
- Se revisa la orden de acatamiento, determinando si se deben solicitar Certificados de Tiempos Laborados – CETIL u otra información, si la información está completa se solicita liquidación de las sumas adeudadas diligenciando formato de solicitud de liquidación al correo electrónico del funcionario liquidador, de acuerdo con los parámetros del artículo 2.8.6.6.1 y 2.8.6.6.2 decreto 1068 de 2015.
- Elaboración y revisión de la liquidación de las condenas impuestas en la sentencia.
- Consultar el portal de la DIAN.
- Se proyecta la resolución acatando el fallo Judicial. La resolución debe señalar en la parte resolutive que se trata de un acto de ejecución no susceptible de recursos, el acto administrativo debe incluir los descuentos que reporte la DIAN.
- Revisión y firma del proyecto de Acto Administrativo por parte del Subdirector de Prestaciones Económicas.
- Revisión y firma del Acto Administrativo por parte del Director General.
- Se realiza el pago de la sentencia y se comunica el debido cumplimiento a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando anexando certificación de

CONSULTE EL LISTADO MAESTRO  
VERIFIQUE QUE EL ESTADO DE REVISIÓN ES EL CORRECTO ANTES DE UTILIZAR EL DOCUMENTO

 <p>FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA</p>	<h2>PROCEDIMIENTO</h2> <p>PARA EL ACATAMIENTO DE FALLOS JUDICIALES RELACIONADOS CON PRESTACIONES ECONOMICAS</p>	CODIGO: PRO-RPE-007
		VERSIÓN 9
		Página 11 de 11
		Fecha de Aprobación 05/07/2024

pago por parte de la Coordinación de Tesorería.

- Cuando los fallos judiciales ordenen reconocimiento de la pensión el abogado sustanciador deberá de inmediato solicitar los certificados laborales a los empleadores con el objeto de evitar incluir en las liquidaciones el salario mínimo.
- Es obligación del abogado sustanciador hacer seguimiento al cumplimiento de la sentencia hasta que se incluya en nómina de pensionados la novedad.
- Cuando la decisión judicial ordena que otra entidad asuma la pensión el abogado sustanciador deberá hacer seguimiento hasta que la entidad competente asuma la mesada pensional.

### 8.1 Controles del mapa de riesgos relacionados con el procedimiento

- No se presentan riesgos en el mapa de riesgos de la Subdirección de Prestaciones Económicas, relacionados con el acatamiento de fallos judiciales.

## 9. FORMATOS Y ANEXOS

- Comunicación del apoderado
- Fallo judicial.
- Formulario único para la solicitud de prestaciones económicas radicado.
- Liquidación de sumas adeudadas
- Resolución.
- Certificación de pago
- Consulta a la Dian.